



## CONSEJO ACADÉMICO

---

### ACUERDO ACADÉMICO N° 001

#### **"Por el cual se reglamentan las prácticas profesionales en la Universidad del Magdalena"**

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las facultades conferidas en el Estatuto General de la Universidad del Magdalena.

#### **CONSIDERANDO**

Que en la misión de la Universidad del Magdalena se definió la formación integral del estudiante como elemento fundamental en su desarrollo académico.

Que en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los planes de estudio de los programas académicos de Pregrado se incluyó la práctica profesional como una actividad académica obligatoria para los estudiantes.

Que se requiere dotar a la Universidad del Magdalena de un reglamento para la realización de las prácticas profesionales ajustado a las necesidades de la sociedad y de la universidad a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y a las previsiones de la constitución política y la ley.

Que la práctica profesional es la herramienta que permite a los estudiantes universitarios interactuar de manera directa con la sociedad y sus organizaciones públicas y privadas.

Que la práctica profesional es el mecanismo mas expedito para acercar a la Universidad del Magdalena a las organizaciones de la región y para posibilitar la vinculación laboral de los futuros egresados.

#### **ACUERDA**

**ARTICULO 1:** Adóptese para los estudiantes de los programas de pregrado de la Universidad del Magdalena como reglamento de prácticas profesionales.



## CONSEJO ACADÉMICO

---

**ARTÍCULO 2. PRÁCTICA PROFESIONAL.** La práctica profesional forma parte integral del currículo de pregrado que ofrece la Universidad del Magdalena. Su realización es obligatoria y está debidamente regulada por políticas, reglamentos, procesos y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes y por las organizaciones que concurren para el desarrollo de la actividad a la Dirección de Prácticas Profesionales. El objetivo primordial de la práctica es que el estudiante aplique a la realidad organizacional los conocimientos, habilidades y destrezas aprendidas a lo largo de su formación profesional.

Parágrafo primero: Asimílese el INTERNADO ROTATORIO del programa de medicina como práctica profesional de los estudiantes de este programa.

Parágrafo segundo: Asimílese las PRACTICAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS del programa de odontología como práctica profesional de los estudiantes de este programa.

Parágrafo tercero: Asimílese la PRACTICA PROFESIONAL DOCENTE de los programas de licenciaturas como práctica profesional de los estudiantes de estos programas.

Parágrafo cuarto: Asimílese el CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE CONCILIACIÓN del programa de derecho como práctica profesional de los estudiantes de este programa.

Parágrafo quinto: los aspectos de la reglamentación relacionados a la naturaleza de las prácticas profesionales que hacen referencia en los parágrafos anteriores contempladas en este artículo, serán determinados por acuerdo de facultad, dados por la facultad correspondiente.

**ARTICULO 3.** La Universidad del Magdalena creara una dependencia administrativa denominada:

DIRECCIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES, DIPPRO, adscrita a la Vicerrectoria de docencia de la Universidad del Magdalena.

**ARTÍCULO 4.** La **DIRECCIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES** es la encargada de administrar el proceso de ubicación de los alumnos en una cualquiera de las modalidades de práctica establecidas en el presente reglamento. Dentro de su tarea de ubicar los alumnos, este Departamento definirá las ciudades, organizaciones y áreas que juzgue convenientes, teniendo como criterio central el aseguramiento de una práctica personal y profesionalmente formativa para cada estudiante.



## CONSEJO ACADÉMICO

---

**ARTÍCULO 5.** La realización de la práctica profesional es una obligación compartida entre la Universidad y el estudiante. Al momento de la matrícula, la Universidad adquiere para con el estudiante la obligación de realizar todas las gestiones establecidas en sus reglamentos internos para que éste pueda cumplir con las prácticas profesionales que componen el período académico en el cual está inscrito. Igualmente, el estudiante adquiere la obligación de realizar todas las gestiones que le fijan los reglamentos, las cuales se consideran necesarias para la realización de su práctica profesional. La obligación de la Universidad frente al estudiante es una **OBLIGACIÓN DE MEDIO**.

**ARTÍCULO 6. PRACTICA PROFESIONAL COMO REQUISITO DE GRADO Y SEMESTRE ACADÉMICO** Los estudiantes de la Universidad del Magdalena para recibir cualquiera de los títulos de pregrado expedidos por la Universidad del Magdalena, deberán haber realizado satisfactoriamente las prácticas profesionales establecidas por el Consejo Académico. Con duración de un semestre académico de 6 meses. El estudiante podrá elegir cualquiera de las modalidades de práctica profesional establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 7.** Durante el período de práctica profesional, cualquiera que sea la Modalidad que esta adopte, el estudiante deberá estar matriculado en la Universidad.

**ARTICULO 8.** El número de créditos de la práctica profesional será de 12 créditos.

**ARTÍCULO 9. PERÍODO DE PRE-PRÁCTICA.** Es el período inmediatamente anterior al semestre en el cual el alumno debe efectuar su práctica profesional. Este período lo constituye la preparación del estudiante para realizar con éxito la práctica profesional. Parte del proceso de pre-práctica es el trámite de ubicación, mediante el cual el estudiante cumple los requisitos necesarios para ser seleccionado por una organización.

**ARTÍCULO 10. PERÍODO DE PRÁCTICA.** Período académico en el cual el estudiante se encuentra realizando la práctica profesional, de acuerdo con las modalidades definidas en este reglamento. Durante este período el estudiante estará sometido a los reglamentos internos de la Universidad del Magdalena.



## CONSEJO ACADÉMICO

---

**ARTÍCULO 11. MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL.** La práctica profesional podrá ser realizada por el estudiante bajo alguna de las modalidades que a continuación se señalan:

**11.1. VINCULACIÓN LABORAL CON UNA ORGANIZACIÓN** Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional vinculando su capacidad laboral con una organización, persona natural o jurídica, en el país o en el extranjero, bajo cualquier modalidad de contratación. La vinculación con una organización legítimamente constituida se constituye en la principal modalidad de práctica profesional para los estudiantes de la Universidad del Magdalena, teniendo en cuenta que el contrato puede ser suscrito con la organización para la que se presta el servicio, o con la Universidad para trabajar en una organización con la que ésta tenga firmado convenio para la realización de prácticas profesionales. En desarrollo de esta práctica, el estudiante firma un contrato y queda sometido a la legislación colombiana, sin perjuicio de las obligaciones y deberes que le imponen los reglamentos de la Universidad del Magdalena.

**11.2. PRÁCTICA INTERNACIONAL.** Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional en el exterior bajo una de las modalidades que más adelante se señalan, siempre que la misma posibilite la consolidación de los procesos de internacionalización y bilingüismo que viene adelantando la Universidad del Magdalena; permita el desarrollo e intercambio de conocimientos y experiencias académicas, científicas y tecnológicas, y la adquisición y desarrollo, en los estudiantes, de una cultura y una visión internacional en el estudiante.

**11.2.1 PASANTÍA EMPRESARIAL EN EL EXTERIOR** Los estudiantes realizan su período de práctica bajo la modalidad de pasantía en una organización en el exterior, cuando se vinculan a la misma como asistentes en el desarrollo de proyectos organizacionales especiales o de investigación, previamente calificados así por el Vicerrector de Docencia de la Universidad del Magdalena. Esta práctica puede o no ser remunerada.

**11.2.2 PRÁCTICA UNIVERSITARIA EN EL EXTERIOR** Los estudiantes realizan su período de práctica bajo la modalidad práctica universitaria en el exterior, cuando se vinculan con una universidad legalmente reconocida, en el desarrollo de una cualquiera de las actividades reglamentadas en el literal 11.2.2 del presente Reglamento. Las prácticas concebidas como semestre universitario en el exterior son para perfeccionar un segundo o tercer idioma. El estudiante que opte por la alternativa 2.2., antes de viajar al exterior deberá presentar un examen y obtener un puntaje que según la prueba sea considerado el nivel mínimo para iniciar un proceso de perfeccionamiento. Para



## CONSEJO ACADÉMICO

---

el idioma Inglés deberá obtener no menos de 60% de suficiencia en una prueba estándar de inglés; para los demás idiomas se tomará este puntaje como referencia.

**11.2.2.1** Perfeccionamiento de un idioma extranjero y el desarrollo de alguna o algunas de las actividades que se enuncian en los numerales **11.2.2.2., 11.2.2.3., 11.2.2.4. y 11.2.2.5.**

**11.2.2.2** Participación en el desarrollo de procesos de investigación, asesoría o consultoría que se adelanten en la Universidad visitada, en áreas relacionadas con la formación profesional que el estudiante esté recibiendo en la Universidad del Magdalena. Para que pueda validarse como práctica académica, el programa específico debe ser previamente calificado por el Vicerrector de Docencia de la Universidad del Magdalena como apto para cumplir con los objetivos de la práctica profesional.

**11.2.2.3.** Conocimiento del medio empresarial de la región visitada por medio de la asistencia a actividades académicas que suministren este tipo de información, y la realización de pasantías en organizaciones vinculadas al desarrollo de la universidad, en áreas afines a la carrera que esté realizando el estudiante en la Universidad del Magdalena. Así mismo, la realización de cursos que complementen la formación profesional que el estudiante recibe en la Universidad del Magdalena. Para que pueda validarse como práctica académica, el programa específico debe ser previamente calificado por el Vicerrector de Docencia de la Universidad del Magdalena como apto para cumplir con los objetivos de la práctica profesional.

**11.2.2.4** Realizar en la Universidad visitada una investigación aplicada, previamente asignada en la Universidad del Magdalena, en una de las áreas de la profesión para la cual se está preparando el estudiante.

**11.2.2.5.** Otras actividades que propongan las Universidades del exterior y que aproximen al estudiante a una experiencia profesional. Para que pueda validarse como práctica académica, el programa específico debe ser previamente calificado por el Vicerrector de Docencia de la Universidad del Magdalena como apto para cumplir con el objetivo de la práctica profesional.

**11.3. PRÁCTICA SOCIAL** Los estudiantes podrán realizar su práctica profesional mediante la vinculación a proyectos adelantados por entidades sin ánimo de lucro que busquen el desarrollo social y económico de los sectores menos favorecidos de la población; o que realicen trabajos de pedagogía social que tengan por objeto la estabilidad social en las regiones en donde éstos se adelantan.

**La PRÁCTICA SOCIAL** busca fortalecer la formación de profesionales con sensibilidad social, sentido crítico, conocimiento de las realidades regionales y



## CONSEJO ACADÉMICO

---

compromiso con el desarrollo del país. Dado que el objetivo de la práctica social es completar la formación integral, el estudiante que opte por ésta se puede vincular a un proyecto que no tenga relación directa con alguna de las áreas de la profesión para la cual se esté formando.

La **PRÁCTICA SOCIAL** se realizará sólo a través de instituciones con las cuales la Universidad tenga suscrito un convenio de cooperación interinstitucional. Esta modalidad de práctica puede desarrollarse en ejecución de un contrato, o mediante la realización de una pasantía no remunerada. La Universidad del Magdalena realizará todos los procesos de seguimiento y evaluación de la actividad, sin perjuicio de aquellos que realice la entidad en donde el estudiante realiza su práctica, de acuerdo con las políticas y reglamentos de las prácticas profesionales de la **DIPPRO**.

### **11.4. ASESORÍA Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: PYME.**

Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional mediante la realización de asesorías y consultorías que promuevan el desarrollo empresarial para la pequeña y mediana empresa.

El estudiante deberá presentar inicialmente la propuesta de asesoría a desarrollar para su estudio y aprobación en primera instancia por el director de programa y posteriormente validada por el Consejo de Facultad. Al finalizar la asesoría el estudiante deberá presentar el informe final con los resultados y evidencias del trabajo realizado.

**11.5. PASANTÍA EMPRESARIAL.** Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional bajo la modalidad de pasantía en una organización nacional, cuando se vinculan a la misma como asistentes en el desarrollo de proyectos organizacionales especiales o de investigación. Con la realización de esta modalidad de práctica, se espera que el estudiante conozca organizaciones nacionales, regionales o internacionales que estén liderando con tecnologías de punta e innovando procesos administrativos, financieros, de producción, científicos, tecnológicos u otros que sean de importancia para su formación profesional.

Para el desarrollo de las pasantías, la Universidad del Magdalena realizará convenios con organizaciones que estén interesadas en vincularse, de manera activa, a la formación de sus estudiantes. En cada caso se definirán acuerdos específicos para la contraprestación de servicios que conlleven valor agregado para las partes. La vinculación podrá hacerse desde la perspectiva de poner a disposición de la Universidad necesidades concretas de investigación que



## CONSEJO ACADÉMICO

---

pueda adelantar la institución y enriquezcan la academia, hasta realizar alianzas estratégicas para llevar a cabo investigaciones conjuntas.

### **11.6. EMPRESARISMO**

Los estudiantes podrán realizar su período de práctica profesional bajo la modalidad de EMPRESARISMO, cuando se vinculan, de manera exclusiva, durante un año, a la creación de organizaciones o al impulso de proyectos de transformación de organizaciones existentes. El término de un año será distribuido así: El primer semestre se destinará a la preparación del proyecto y el segundo semestre, a la implementación y puesta en marcha del mismo.

La Universidad ofrecerá a los estudiantes, por intermedio de sus facultades, un curso de formación sobre empresarismo - Plan del Negocio y su correspondiente programación de actividades por desarrollar -, que se dictará en el primer semestre de la práctica. Este programa tendrá una duración de 60 horas. La práctica profesional bajo la modalidad de EMPRESARISMO comprenderá la formación teórica y el análisis de experiencias.

Este programa deberá cubrir, como mínimo, los siguientes pasos:

**11.6.1** Presentar una solicitud ante la DIPPRO.

**11.6.2** Ser sometido a evaluación previa del Jefe del DIPPRO y calificar como proyecto de práctica profesional.

**11.6.3** Recibir capacitación en empresarismo y, más específicamente, el Plan del Negocio y la correspondiente programación de actividades a desarrollar en el semestre previo a la práctica.

**11.6.4** Contar con servicio de asesoría para el estudiante durante el desarrollo de la práctica. Para el cumplimiento de lo anterior, la Universidad, a través del Centro de Creación de Empresas, proporcionará un asesor de tiempo completo por cada diez proyectos empresariales que se estén desarrollando, o sus equivalentes en tiempo parcial cuando el número de proyectos sea inferior a 10.

**11.6.5** Contar con un servicio de consultoría administrativa, en el período posterior a la práctica, para la evaluación de los proyectos desarrollados por los estudiantes

**11.6.6** Presentar informe de inscripción a la cámara de comercio.

**11.6.7** Estar vinculado a un fondo de pensiones y seguridad social, una vez se ponga en marcha el proyecto.

**11.7. VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL** El estudiante que en el semestre inmediatamente anterior a aquél en el que deba realizar su práctica profesional se encuentre trabajando de tiempo completo en una de las



## CONSEJO ACADÉMICO

---

funciones asignadas al estudiante sean claramente definidas y acordes con las áreas que competan a la carrera.

**15.2** Si se trata de una organización que ya hubiera tenido practicantes la Universidad del Magdalena, el estudiante deberá hacer llegar al asesor de la **DIPPRO** solicitud escrita de la organización junto con una breve descripción del cargo que desempeñará o del proyecto especial que va a desarrollar.

**15.3** Si se trata de una organización que no haya tenido estudiantes en práctica, el estudiante deberá hacer llegar al Director de la **DIPPRO** lo estipulado en el literal anterior y además una copia del registro de la Cámara de Comercio de la ciudad donde esté registrada la organización.

**Parágrafo.** Como parte del estudio de la solicitud, la **DIPPRO** podrá exigir los documentos necesarios para verificar la seriedad de la organización o proyecto y/o efectuar visitas a las instalaciones de la organización.

**ARTÍCULO 16.** Durante el proceso de ubicación se requiere que el estudiante tenga disponibilidad de tiempo completo para asistir a las entrevistas y realizar todas las actividades relacionadas con su vinculación en la organización. Las ausencias a las clases, debido a lo anterior, no serán consideradas para efectos del registro de asistencia.

**ARTÍCULO 17.** Los estudiantes deberán observar todas las orientaciones de la **DIPPRO**. Incluyendo aquéllas relacionadas con su presentación personal. Los casos de incumplimiento de esta norma los resolverá el Consejo de Facultad, el cual procederá a la aplicación de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 18.** El alumno debe aceptar la ubicación definida por la **DIPPRO**. Los casos de incumplimiento de esta norma los resolverá el Consejo de Facultad, el cual procederá a la aplicación de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 19.** El alumno que por cancelar materias o por perderlas definitivamente quede inhabilitado para efectuar su práctica profesional, deberá informar de inmediato este hecho al director de la **DIPPRO** para que éste suspenda su proceso de ubicación.

En caso de ya estar ubicado, el director de la **DIPPRO** tomará la decisión.

**ARTÍCULO 20.** Al alumno que envíe su hoja de vida a una organización sin consentimiento de la **DIPPRO** y sin el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de este reglamento, se le aplazará el proceso de ubicación hasta el



## CONSEJO ACADÉMICO

---

áreas profesionales de la carrera para la cual se está formando, y tenga una experiencia comprobada de no menos de semestre continuo o proporcional cuando la jornada laboral fuere inferior a la máxima legal- en el mismo cargo, o en cargos similares, podrá aspirar a validar la práctica y continuar con la realización de semestre académico. La solicitud de validación de la práctica estará acompañada por: 1) Una carta de la organización donde labora con la fecha de vinculación y tiempo dedicado. 2) Un proyecto especial que el estudiante deberá realizar bajo la asesoría de un profesional en el área, el cual debe conllevar un aporte profesional para la organización a la cual está vinculado. Adicionalmente presentará el registro a la cámara de comercio de la organización, registro de afiliación a la seguridad social y al fondo de pensiones. El informe final, escrito bajo las normas ICONTEC, y la calificación del asesor de práctica será enviado al Consejo de Facultad, el cual decidirá si se convalida la experiencia del estudiante como práctica profesional idónea.

**ARTÍCULO 12.** Los alumnos que cumplan con los requisitos mínimos definidos por el Consejo Académico para cumplir con su período de práctica, están obligados a realizarla. El Comité de Prácticas decidirá sobre casos especiales.

**ARTÍCULO 13. INSCRIPCIÓN.** En el semestre inmediatamente anterior a aquél en el que se va a realizar la práctica, todos los estudiantes aptos para realizarla deberán inscribirse en el programa de práctica profesional y participar en las actividades dispuestas en el programa. El incumplimiento de este requisito impedirá al estudiante la realización de la práctica y la matrícula en semestre académico. La inscripción se realizara ante la **DIPPRO**.

**ARTÍCULO 14.** El estudiante que vaya a realizar su período de práctica deberá matricularse en las fechas fijadas en el calendario académico, aún cuando su ubicación geográfica no le permita hacerlo personalmente. Si el estudiante no se encuentra matriculado en la Universidad, su período de práctica no será válido como requisito académico.

**ARTÍCULO 15.** Los estudiantes que hayan tramitado de manera directa una opción especial de vinculación laboral para el período de práctica profesional, deberán ponerla a consideración de la **DIPPRO** para su estudio y podrá ser reconocida teniendo en cuenta lo siguiente:

**15.1** Sólo se permitirá intervención de personas ajenas a la **DIPPRO** cuando la organización potencial no esté incluida como agencia de práctica y las



## CONSEJO ACADÉMICO

---

final del semestre, una vez haya sido ubicada la totalidad de los estudiantes que estén inscritos para realizar la práctica en ese semestre.

**ARTÍCULO 21.** El alumno que en un proceso de ubicación no logre su vinculación a una organización por dos semestres consecutivos, podrá optar por cursar 12 créditos en asignaturas electivas profesionales, previo visto bueno de la dirección de programa.

**ARTÍCULO 22.** El Director de Prácticas Profesionales podrá autorizar la realización de la práctica profesional a estudiantes que presenten un déficit de **1 ó 2 créditos** para el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Académico. El Consejo de la Facultad conocerá en segunda instancia de las decisiones que adopte el director de **la DIPPRO** con relación a una cualquiera de las prácticas elegidas por el estudiante. En ambos casos, este deberá presentar solicitud escrita ante la dirección de practicas profesionales (**DIPPRO**), dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Facultad.

**Parágrafo.** En el proceso de ubicación la **DIPPRO** dará prioridad a los estudiantes que satisfagan todos los requisitos establecidos por el Consejo Académico sin haber recibido autorización especial para adelantar su práctica empresarial.

**ARTÍCULO 23.** A cada estudiante se asignará un profesional que, para efectos académicos, cumplirá la función de Tutor de práctica.

**Parágrafo:** Son funciones del tutor de prácticas:

- Asesorar al estudiante mientras dura su práctica profesional.
- Realizar seguimiento a la labor del estudiante en la organización donde realiza su práctica.
- Interactuar con el jefe inmediato del estudiante en la organización donde realiza la práctica.
- Evaluar al estudiante por el desempeño mostrado durante la práctica.
- Presentar a la DIPPRO los informes que esta le exija en el cumplimiento de su función como tutor.

**Parágrafo segundo:** podrá ser tutor de prácticas profesionales un docente de planta de la institución, un docente catedrático, un funcionario de la Universidad del Magdalena no docente o un profesional reconocido en el área de formación del estudiante o un egresado de su mismo programa.



## CONSEJO ACADÉMICO

---

**ARTÍCULO 24.** Es obligación del practicante conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos de la organización a la cual se ha vinculado; en caso de incumplimiento, el estudiante quedará sometido a las establecidas por la Universidad en los diferentes reglamentos estudiantiles.

**ARTÍCULO 25.** La práctica profesional puede o no ser remunerada. En el caso de que sea remunerada, la asignación salarial o de honorarios que reciba el alumno durante su período de práctica, será fijada por la Organización contratante de acuerdo con sus políticas salariales.

**ARTÍCULO 26.** El período de práctica tiene un término de duración no superior a seis meses ni inferior a cinco meses y medio; se inicia y termina en fechas previamente señaladas por **la DIPPRO**. Períodos de práctica con una duración inferior a 5 meses y medio pueden ser autorizados por el Director del Programa al que pertenece el estudiante.

El período de práctica podrá superar el tope aquí establecido, cuando se opta por la modalidad de empresarismo.

**ARTÍCULO 27.** El alumno que se encuentre en el proceso de realizar su período de práctica tendrá los siguientes derechos:

**27.1** Recibir apoyo individual o grupal de **la DIPPRO** para su ubicación, adaptación y desempeño durante el período de práctica profesional.

**27.2** Ser escuchado y orientado por el personal de **la DIPPRO** en relación con sus expectativas, condiciones normales y especiales.

**27.3** Tener información periódica sobre el desarrollo de su proceso de ubicación

**27.4** Estar amparado por un contrato de trabajo que le garantice seguridad social, en los casos en que realice una práctica profesional remunerada.

**ARTÍCULO 28.** El alumno que se encuentre en un período de práctica debe cumplir las siguientes obligaciones con **la DIPPRO**.

**28.1** Rendir, en las fechas señaladas por **la DIPPRO** los informes que se le soliciten.

**28.2** Asistir a las conferencias, reuniones y demás eventos que programe el la DIRECCION DE DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, **DIPPRO**.



## CONSEJO ACADÉMICO

---

**28.3** Participar en todas las actividades desarrolladas por el tutor de práctica al cual ha sido asignado

**28.4** Rendir, en las fechas señaladas por la **DIPPRO**, un informe final de práctica de acuerdo con las normas y orientaciones existentes.

**28.5** Informar de inmediato la **DIPPRO** sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su período de práctica.

**ARTÍCULO 29.** La evaluación del período de práctica se lleva a cabo con base en los siguientes aspectos y porcentajes correspondientes:

**29.1** Evaluación por el jefe inmediato que hace con base en un formato enviado por la **DIPPRO** sobre el desempeño del practicante: **50%**

**29.2** Evaluación del Asesor de práctica y trabajo final: **30%**

**29.3** Evaluación del Coordinador de Prácticas con base en el compromiso y la participación del estudiante en las actividades de Prepráctica: **20%**

**Parágrafo. LA DIRECCION DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, DIPPRO,** podrá hacer modificaciones en aspectos y puntajes para aquellos casos especiales en que las características de la práctica así lo exijan.

**ARTÍCULO 30.** La no entrega del Informe Final en la fecha fijada por la **DIPPRO** determina que dicho informe sea calificado con cero (0), salvo causa justificada y demostrada plenamente por el practicante y debidamente aprobada por el jefe inmediato y por el tutor de práctica.

**ARTÍCULO 31** Cualquier fraude en el desarrollo de una de las actividades relacionadas con el semestre de práctica será sancionado por el Consejo Académico según la gravedad de la falta, con la calificación de cero (0) en el informe final, calificación de cero (0) en el período de práctica o con la cancelación definitiva de la matrícula.

**ARTÍCULO 32.** Son causales de suspensión por un semestre:

**32.1** Negarse a efectuar el período de práctica, una vez completados los requisitos para su realización.

**32.2** No prestar colaboración para ser presentado como candidato a determinada organización o manifestar al entrevistador, de manera expresa o velada, que no tiene interés en el puesto, en la organización o en la ciudad.

**32.3** Desacatar la ubicación definida por la **DIPPRO**.



## CONSEJO ACADÉMICO

---

**32.4** Rechazar la posición asignada para la realización de su período de práctica por razones no justificadas.

**32.5** Dejar de informar al director de la **DIPPRO** la cancelación o pérdida definitiva de materias y la consecuente inhabilidad para efectuar la práctica.

**ARTÍCULO 33.** Son causales de retiro de la Universidad:

**33.1** Renunciar a la Organización donde realiza su práctica y/o al proyecto sin autorización del director de la **DIPPRO**.

**33.2** Ser desvinculado de su posición por parte de la Organización por violación de sus normas o reglamentos, o por demostración de incompetencia.

**33.3** Perder el período de práctica de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 34. COMITÉ DE PRÁCTICA.** Es un Comité Accidental creado por el Consejo de Facultad, encargado de resolver casos especiales relacionados con la práctica profesional. Este Comité estará conformado por el Director de Programa correspondiente al caso que se va a tratar, el director de la **DIPPRO** y un estudiante nombrado por el Consejo de Facultad en pleno.

**ARTÍCULO 35.** El presente Acuerdo Académico rige a partir de su expedición.

**RADÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los **30 ENE. 2006**

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Presidente Consejo Académico

**JAIME ALFREDO NOGUERA SERRANO**  
Secretario General (E)